

1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria 074-2023  
2 30 de octubre de 2023.

### 3 **SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL 072-2023**

4 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL **CERO SETENTA Y DOS** GUION DOS  
5 MIL VEINTITRÉS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y  
6 PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A LAS  
7 **DIECIOCHO HORAS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,**  
8 EN SESIÓN **PRESENCIAL**. CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y  
9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE NO  
10 EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.....

### 11 **MIEMBROS PRESENTES**

|    |                                        |                |
|----|----------------------------------------|----------------|
| 12 | Lic. Luis Manuel Morera Morera         | Presidente     |
| 13 | M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita        | Vicepresidenta |
| 14 | Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa   | Secretaria     |
| 15 | Lic. Nelson Sánchez Castro             | Vocal I        |
| 16 | Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez | Vocal II       |
| 17 | M.Sc. Jonathan Jiménez Porras          | Suplente I     |
| 18 | M.Sc. Karla Ramírez Alfaro             | Suplente II    |

19 Preside: Lic. Luis Manuel Morera Morera

20 Secretaria de actas: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa

### 21 **ORDEN DEL DÍA**

22 **CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....**

23 **Artículo 1-** Comprobación del quórum.....

24 **Artículo 2-** Revisión y aprobación del orden del día.....

25 **CAPÍTULO II- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.....**

26 **Artículo 3-** Lectura y aprobación del acta 071 de 2023.....

27 **CAPÍTULO III LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.....**

28 **Artículo 4-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. (minuta de  
29 presidencia).....

30 **CAPÍTULO IV ATENCION DE VISITAS.....**

**Sesión Ordinaria  
072-2023**

**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

|    |                                                                                                        |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>Artículo 5-</b> Se recibe la visita de funcionarios de la empresa encargada de la confección de     |
| 2  | camisas para el Tribunal Electoral. Toma de medidas.....                                               |
| 3  | <b>CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.....</b>                                                     |
| 4  | <b>Artículo 6-</b> Seguimiento a la “Campaña Motivación y Actualización de Datos 2023”.                |
| 5  | Publirreportaje para el jueves 26 de octubre a las 10 am.....                                          |
| 6  | <b>Artículo 7-</b> Continuación de la lectura, análisis y seguimiento a la “propuesta del Reglamento   |
| 7  | de Elecciones” para ser aprobado en la Asamblea. Se inicia con la revisión del capítulo XI,            |
| 8  | artículo # 53.....                                                                                     |
| 9  | <b>CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS.....</b>                                                                |
| 10 | <b>1.</b> Programación de sesiones para el mes de noviembre. Sesiones ordinarias 6,13,20, 27 y         |
| 11 | sesiones extraordinarias 8 y 22 de noviembre.....                                                      |
| 12 | <b>2.</b> Análisis del artículo 7 del orden del día de la convocatoria para la Asamblea General        |
| 13 | Ordinaria del próximo 25 de noviembre 2023.....                                                        |
| 14 | <b>“Artículo 7:</b> Dictamen CLYP-JD-01-2023 Aprobación de reforma del inciso a) del artículo 28       |
| 15 | y párrafo segundo del artículo 39, ambos del Reglamento General del Colegio de Licenciados             |
| 16 | y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; y reforma de los incisos c) y d) del artículo     |
| 17 | 12 del Reglamento de Elecciones.”.....                                                                 |
| 18 | <b>CAPÍTULO VII- CIERRE DE SESIÓN.....</b>                                                             |
| 19 | <b>CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....</b>                                        |
| 20 | <b>Artículo 1:</b> Una vez comprobado el cuórum, con cinco miembros propietarios y dos suplentes       |
| 21 | presentes en sesión <b>presencial</b> . Se cuenta con la presencia de la Secretaria Administrativa del |
| 22 | Tribunal Electoral, Shirley Marín Herrera. También está presente la Licenciada Ana Victoria            |
| 23 | Arguedas Delgado, Asesora Legal de éste Órgano. Se inicia la sesión.....                               |
| 24 | <b>Artículo 2:</b> Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 072-2023. El         |
| 25 | Licenciado, Luis Manuel Morera Morera, Presidente, somete a aprobación el orden del día, se            |
| 26 | aprueba quedando de la siguiente manera: <b>Acuerdo 01.</b> Aprobar el siguiente orden del día:        |
| 27 | <b>CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO II-</b>                               |
| 28 | <b>LECTURA Y APROBACION DE ACTAS. CAPITULO III- LECTURA Y ANÁLISIS</b>                                 |
| 29 | <b>DE CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO IV ATENCION DE VISITAS.....</b>                                        |

Sesión Ordinaria  
072-2023

Tribunal Electoral  
23-10-2023

1 **CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. CAPÍTULO V- ASUNTOS**  
2 **VARIOS. CAPÍTULO VI- CIERRE DE SESIÓN. Aprobado con cinco votos y en firme.**  
3 Se plantea la moción de empezar con el Capítulo IV Atención de Visitas, Artículo 5. Los cinco  
4 miembros propietarios votan a favor de la moción.....  
5 **CAPÍTULO IV ATENCION DE VISITAS.....**  
6 **Artículo 5:** Se recibe la visita de funcionarios de la empresa encargada de la confección de  
7 camisas para el Tribunal Electoral. Toma de medidas. ....  
8 Confecciones a la Medida Xander, Sr. Alexander Alpízar Jiménez, celular 8835-8296.....  
9 El señor Alexander Alpízar Jiménez de Confección a la Medida, se recibe en la sala y procede  
10 con la toma de medidas a los siete miembros del Tribunal Electoral. Al finalizar indica que  
11 puede tardar de 22 a 30 días para tener las camisas listas. Sin embargo, se compromete a  
12 tenerlas listas antes del 25 de noviembre.....  
13 **CAPÍTULO II- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.....**  
14 **Artículo 3: Lectura y aprobación del acta 071 de 2023.....**  
15 La señora María Auxiliadora Solera Jiménez realiza lectura del acta 071-2023 y se aprueba en  
16 firme con cinco votos a favor.....  
17 **CAPÍTULO III LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.....**  
18 **Artículo 4:** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. (no hay  
19 minuta de presidencia) Se proyecta, lee y analiza el correo enviado por la Asesora Legal, Ana  
20 Victoria Arguedas Delgado y procede con la explicación.....  
21 **Alajuela, 17 de octubre del 2023.....**  
22 **CLYP-AG-TE-A-04-2023.....**  
23 **Señores.....**  
24 **TRIBUNAL ELECTORAL.....**  
25 **COLYPRO.....**  
26 **Presente.....**  
27 Asunto: Criterio legal sobre los sistemas de elecciones y el mecanismo de sustitución de los  
28 miembros de los órganos principales del Colypro.....  
29 Estimados señores: Según el requerimiento de este Tribunal Electoral, procedo a emitir el  
30 criterio legal sobre el sistema de elecciones de Colypro, considerando de manera general el

**Sesión Ordinaria  
072-2023**

**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

- 1 nombramiento de los miembros de órganos superiores; con la finalidad de enfrentar de manera
- 2 integral, los desafíos que se presenten en cualquier momento con este tipo de requerimientos.
- 3 La naturaleza jurídica de Colypro, su regulación y estructura organizacional, son la base
- 4 primordial relacionada con el sistema electoral vigente. Esta investigación se encuentra basada
- 5 en la normativa, la doctrina y jurisprudencia de los tribunales de justicia:
- 6 I. SISTEMAS ELECTORALES.....
- 7 Como punto de partida, de la investigación se tiene como resultado que el concepto sistema
- 8 electoral comprende:
- 9 ☐ Régimen electoral en sentido amplio, abarca todos los fenómenos relacionados con la
- 10 elección.....
- 11 ☐ El concepto derecho electoral: se refiere a todo lo regulado por ley con relación al proceso
- 12 electoral, al principio de representación que subyace al procedimiento.....
- 13 ☐ En sentido estricto, se refiere al aspecto técnico de la elección, y al procedimiento mismo,
- 14 por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos.....
- 15 En primer término, “el sistema electoral, como forma de elección y designación de
- 16 representantes en los países, permite comprender las reglas que definen cómo los votos de la
- 17 ciudadanía se transforman en curules” (Gallagher y Mitchell, 2005, p. 3), es un tema
- 18 fundamental en una democracia representativa.....
- 19 A nivel mundial, la doctrina expresa establece la existencia de una pluralidad de sistemas
- 20 electorales específicos, o una mezcla de los mismos que se establecen en los diversos estados.
- 21 Por ejemplo, en el caso de España, se aplica un Sistema Electoral territorial poblacional que
- 22 establece un mínimo inicial de dos diputados para cada provincia y distribuye los restantes entre
- 23 las provincias en proporción a su población. El sistema electoral costarricense, es una variante
- 24 del sistema proporcional como se procederá a explicar más adelante.....
- 25 Para efectos de este análisis, no ahondaremos en las características de los diversos sistemas
- 26 electorales; por lo cual, se mencionarán alguno de ellos de ellos:
- 27 ☐ Sistema de listas cerradas de representación proporcional de partidos.....
- 28 ☐ Sistemas de mayoría o pluralidad.....
- 29 ☐ Mayoría Relativa.....
- 30 ☐ Voto Alternativo (VA).....

**Sesión Ordinaria**  
**072-2023**

**Tribunal Electoral**  
**23-10-2023**

- 1 ☐ Representación Proporcional por Listas (RP por listas).....
- 2 ☐ Voto Único Transferible.....
- 3 ☐ Sistemas Paralelos.....
- 4 ☐ Representación Proporcional Personalizada.....
- 5 En estudios realizados por diversos autores, la doctrina ha indicado: “Alrededor del mundo, los
- 6 sistemas electorales de representación proporcional son empleados por 81 de los 217 Estados
- 7 independientes y territorios semiautónomos. Los predominantes son los sistemas de mayoría o
- 8 pluralidad, utilizados en 88 países. Además, tan solo 33 Estados emplean sistemas mixtos,
- 9 según el International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA).
- 10 El resto de países emplean otros sistemas minoritarios o se encuentran en proceso de”.
- 11 <https://www.newtral.es/sistemas-electorales-alrededor-del-mundo/20230716/>.....
- 12 Por ende, cada país establece en su propio sistema electoral, los requisitos y condiciones para
- 13 acceder a las candidaturas y las formas de representación.....
- 14 En Costa Rica, la Constitución Política de 1949, que nos rige, con base en la coyuntura histórica
- 15 en la que se gesta y en resguardo de las garantías electorales, estableció una serie de frenos y
- 16 contrapesos estructurales y funcionales, relevantes para su efectiva protección. Desde su
- 17 promulgación, incluyó normas y principios que garantizan el ejercicio del sufragio y el respeto
- 18 a la decisión popular expresada en las urnas. Como garantía democrática, se dotó al organismo
- 19 electoral denominado Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), de un rango como poder de la
- 20 República, contando con supremacía en materia electoral, cuya función principal es “tiene a su
- 21 cargo, en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos
- 22 relativos al sufragio” (...), plasmado en los artículos 10, 93 al 104 de la Constitución Política.
- 23 Algunas de sus características son la permanencia, autonomía, independencia administrativa,
- 24 normativa, presupuestaria y política, entre otros.....
- 25 El sustento del sistema electoral costarricense, se expresa a través del ejercicio del voto,
- 26 cumpliendo así los ciudadanos una función constitutiva del sistema democrático. El régimen
- 27 democrático tiene las siguientes características:
- 28 ☐ Se fomenta el pluralismo.....
- 29 ☐ Se permite la competencia político-electoral.....
- 30 ☐ Se celebran elecciones auténticas.....

**Sesión Ordinaria  
072-2023**

**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

- 1 ☐ Se respeta el principio de mayoría.....
- 2 La regulación jurídica se encuentra basada en: la Constitución Política, el Código Electoral,
- 3 Instrumentos de protección de Derechos Humanos, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de
- 4 Elecciones, Reglamentos, normas y resoluciones emitidas por el TSE, estatutos de los partidos
- 5 políticos debidamente inscritos, las demás disposiciones subordinadas a los reglamentos, los
- 6 estatutos partidarios y demás normativa conexas. Respecto al estudio de la doctrina, la constante
- 7 es hacer la distinción entre los cargos plurinominales, y los cargos uninominales; tal como
- 8 puede desprenderse, su naturaleza es su denominación.....
- 9 La siguiente representación gráfica demuestra los dos tipos de candidaturas dentro del sistema
- 10 electoral que se trate:
- 11 Para los puestos de Presidencia y Vicepresidencias de la República, utiliza el sistema de
- 12 mayoría simple, con una barrera del 40% del número total de sufragios válidamente emitidos.
- 13 Los cargos son elegidos por todos los electores del país en una sola circunscripción electoral.
- 14 Entonces, los candidatos o candidatas son los mismos para todo el país, y los electores, a nivel
- 15 nacional, votan en un mismo modelo.....
- 16 En las diputaciones en la Asamblea Legislativa, las regidurías y concejalías municipales, el
- 17 sistema de adjudicación que se implementa es mediante listas cerradas por cociente y cifra
- 18 residual con barrera del subcociente.....
- 19 Para efectos del presente análisis no se profundizará en todas las especificaciones de estos
- 20 mecanismos de elección.....
- 21 El sistema de representación proporcional o escrutinio proporcional plurinominal constituye
- 22 una categoría de sistemas electorales en el que el porcentaje de votos que reciben las
- 23 candidaturas se determina de manera proporcional. Es común que se haga referencia al número
- 24 de escaños que les son asignados en el órgano electo, así como curules, y plazas –los cuales son
- 25 sinónimos-.....
- 26 A modo de ejemplo, en Costa Rica una característica del sistema electoral constituye:
- 27 El sistema electoral proporcional se encuentra constituido de partidos políticos (plurinominal)
- 28 por listas cerradas en las diputaciones nacionales, las regidurías y concejalías municipales, el
- 29 cual se está ejecutando actualmente y se encuentra totalmente normado”. Veamos el caso de las
- 30 diputaciones: El Tribunal Supremo de Elecciones asigna a las provincias las diputaciones, en

**Sesión Ordinaria**  
**072-2023**

**Tribunal Electoral**  
**23-10-2023**

1 proporción a la población de cada una de ellas. La Asamblea Legislativa está compuesta por 57  
2 legisladores, quienes son electos por voto popular, de acuerdo con la proporción de la población  
3 en las provincias. Al cierre del proceso electoral, se reparten las curules entre los partidos  
4 políticos en una oferta electoral que se basa en listas cerradas y bloqueadas en las cuales el  
5 elector no puede cambiar el orden de los candidatos o realizar acciones como agregar o eliminar  
6 candidatos. Según la cantidad de votos que cada agrupación obtuvo, mediante una fórmula  
7 electoral que precisamente incorpora la proporcionalidad en la distribución final de curules.....  
8 Con base en lo estipulado en el numeral 202 del Código Electoral para la elección de las  
9 alcaldías, vicealcaldías, intendencias, viceintendencias y sindicalías utilizamos el sistema de  
10 elección por el sistema de mayoría relativa en su cantón y distrito, respectivamente.....  
11 El numeral 102 de la Constitución Política indica como funciones del TSE:  
12 1) Convocar a elecciones populares.....  
13 2) Nombrar los miembros de las Juntas Electorales, de acuerdo con la ley.....  
14 3) Interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales  
15 referentes a la materia electoral.....  
16 4) Conocer en alzada de las resoluciones apelables que dicte el Registro Civil y las Juntas  
17 Electorales.....  
18 5) Investigar por sí o por medio de delegados, y pronunciarse con respecto a toda denuncia  
19 formulada por los partidos sobre parcialidad política de los servidores del Estado en el ejercicio  
20 de sus cargos, o sobre actividades políticas de funcionarios a quienes les esté prohibido  
21 ejercerlas”.....  
22 Las fortalezas del sistema electoral costarricense no descansan, exclusivamente, en las  
23 previsiones normativas o en la fortaleza del organismo electoral sino, también, en el sistema de  
24 partidos políticos y la participación de los ciudadanos, los cuales constituyen sus pilares  
25 esenciales.....  
26 **II. SISTEMA ELECTORAL DE COLYPRO.....**  
27 Los Colegios Profesionales son denominados corporaciones con intereses públicos, teniendo  
28 como distinción básica de otros organismos e instituciones de naturaleza pública, que  
29 representan intereses sectoriales de grupo o clase, teniendo personalidad jurídica propia y poder  
30 de auto organización (autonomía normativa), pero no estatal, creados mediante su propia Ley

**Sesión Ordinaria  
072-2023**
**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

1 Orgánica. Dentro de sus funciones principales destacan la autorización, regulación y control  
2 del ejercicio profesional. Por otra parte, sus fines “sustancialmente” privados, son de mero  
3 interés particular de los asociados.....

4 En síntesis y siguiendo la doctrina del Derecho público costarricense la corporación es un ente  
5 público constituido por la personificación de un grupo de base que lo dirige y domina, integrado  
6 por personas legalmente calificadas para ello y servido por un colegio gobernante de su elección  
7 para la satisfacción de las necesidades del grupo; la corporación puede ser de origen voluntario  
8 (sociedades y asociaciones en Derecho Privado) u obligatoria (entes territoriales públicos entre  
9 otros)... Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia no 04696 del 8 de Abril  
10 de 2011. La Procuraduría General de la República ha emitido diversos criterios alrededor de  
11 muchas décadas en torno a Colypro, coincidiendo en ellos sobre sus intereses corporativos. A  
12 nivel de la Sala Constitucional se ha mantenido en el mismo sentido determinando que dichos  
13 intereses son públicos. Los criterios y resoluciones judiciales mencionados se encuentran  
14 integrados en el presente análisis. De importancia trascendental resulta que los Colegios  
15 Profesionales tienen libertad para darse su propia organización interna (funcionamiento de los  
16 órganos superiores: Asambleas Generales y Consejo o Junta Directiva, entre otros), por medio  
17 de estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y continuidad de la corporación en el  
18 ámbito nacional.....

19 El artículo 2 de la Ley Orgánica Número 4770 establece los fines de Colypro, y dentro de su  
20 ordenamiento jurídico interno se contemplan los reglamentos que definen sus actuaciones,  
21 siendo la principal de regular la parte moral y ética de sus miembros; y definición sus órganos  
22 principales fijando sus competencias.....

23 La ejecución práctica de un sistema electoral, comprende el proceso de conformación y elección  
24 de los órganos colegiados del colegio profesional que se trate, por ejemplo: Juntas Directivas,  
25 Fiscalía, Tribunal Electoral, entre otros.....

26 Para efectos de brindar un panorama general de los sistemas electorales y su composición en  
27 diversas instituciones públicas, procedí a investigar algunos reglamentos y normas del Tribunal  
28 Supremo de Elecciones, de otros colegios profesionales, universidades, tales como Colegio de  
29 Abogados, Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas, Colegio de Profesionales en  
30 Criminología, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia, Universidad de Costa

**Sesión Ordinaria**  
**072-2023**

**Tribunal Electoral**  
**23-10-2023**

1 Rica, entre otros. Como resultado, se detectó una diversa composición de Tribunales  
2 Electorales, basada por ejemplo en:

3 1) Composición de 5 miembros titulares y 2 suplentes.....

4 1) Cinco miembros y de su seno designará una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y dos  
5 Vocalías.....

6 2) El TSE estará integrado ordinariamente por tres magistrados propietarios y seis suplentes,  
7 nombrados por la Asamblea Legislativa.....

8 3) Siete colegiados, entre los cuales cinco son propietarios y dos suplentes.....

9 4) 5 miembros propietarios y tres vocales: presidente, un secretario y tres vocales en orden  
10 consecutivo, que tendrán la responsabilidad de suplir al presidente y al secretario en sus  
11 ausencias temporales, por su orden de nombramiento.....

12 5) 3 miembros titulares y dos suplentes que serán nombrados por la Junta Directiva del Colegio  
13 de Arquitectos en el mes de julio de cada año.....

14 Ante esta pluralidad de estructuras jurídicas detectadas en cuanto a la organización de un  
15 Tribunal Electoral en un colegio profesional, no se evidenció la existencia de una norma general  
16 a nivel de colegios profesionales, más que su Ley Orgánica en cada caso; por lo cual se concluye  
17 que será el organismo de más alta jerarquía, por ejemplo, la Asamblea General con todos los  
18 agremiados que la integran debidamente convocados según la normativa interna que los rige.  
19 Se hallaron otros casos en los cuales le corresponde a la Junta Directiva realizar ese  
20 nombramiento. Por ende, concluimos que, por temas intrínsecos a la entidad, se tomó la  
21 decisión de cuál será la integración del Tribunal Electoral.....

22 En el caso del sistema electoral de Colopro, la Ley Orgánica número 4770 y su reforma Ley  
23 9420, en el artículo 12 establece que la Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio  
24 y está compuesta por la totalidad de los colegiados incorporados al mismo.....

25 El numeral 55 se define que: “el Tribunal Electoral será un órgano con independencia funcional  
26 y administrativa de la Junta Directiva, estará integrado por cinco miembros propietarios y dos  
27 miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General”. Se debe garantizar la representación  
28 paritaria de y mujeres no podrá ser superior a uno. Los miembros suplentes sustituirán las  
29 vacantes temporales o permanentes de los miembros propietarios. Este Tribunal garantizará,  
30 en sus actuaciones, la participación democrática de las personas integrantes del Colegio; para

**Sesión Ordinaria**  
**072-2023**
**Tribunal Electoral**  
**23-10-2023**

1 ello, siempre actuará según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. El cargo  
 2 de integrante del Tribunal Electoral será incompatible con cualquier otro cargo del Colegio.....  
 3 Las personas integrantes del Tribunal Electoral durarán tres años en sus funciones, no podrán  
 4 ser reelegidos, ni electos en ningún puesto de elección popular del Colegio, hasta tanto se  
 5 cumpla un período de tres años, a partir de la fecha en que finaliza su nombramiento.....  
 6 El Tribunal Electoral designará de su seno, entre sus propietarios, una Presidencia, una  
 7 Vicepresidencia, una Secretaría y dos vocalías”.....  
 8 El sistema electoral interno fue conceptualizado replicando las elecciones nacionales en muchos  
 9 aspectos. Su base es el Tribunal Electoral y en las elecciones de diferentes estructuras u órganos  
 10 del colegio, dotándolo de diversos mecanismos que se incluyen detalladamente en el  
 11 Reglamento de Elecciones, que desarrolla en el Reglamento de Elecciones, aspectos vinculados  
 12 a la elección, funciones, disposiciones, determinación de auxiliares, nulidades y debido  
 13 proceso, nulidades de los procesos electorales. Para efectos de identificación de las  
 14 candidaturas, se agrupan las propuestas de elección aplicando el método electoral por medio de  
 15 grupos o partidos políticos (plurinominal) en el caso de Junta Directiva, y los Tribunales  
 16 Electoral y de Honor, Juntas Regionales; o postulaciones individuales (uninominales) como es  
 17 el caso del Fiscal y Fiscales Regionales.....  
 18 El sistema de elección por papeletas (plurinominal y uninominal) fue decidido internamente  
 19 por medio de la Asamblea General en su momento histórico, con fundamento legal y técnico  
 20 adecuado, así como por asuntos de oportunidad y conveniencia. Lo anterior, según información  
 21 que me proporcionara la asesora legal de la Junta Directiva Lic. Franciny Barboza Topping,  
 22 anterior a este mecanismo ejecutado, todos los puestos se elegían uno a uno en todos los órganos  
 23 principales y el Fiscal era parte de la Junta Directiva; no existía votación electrónica, solo por  
 24 papeleta.....  
 25 Mediante la reforma parcial a la Ley Orgánica, mediante Ley Número 9420 del 7 de febrero del  
 26 dos mil diecisiete, se efectúa el cambio al sistema electoral actual de la corporación, que toma  
 27 en cuenta el tamaño de la organización y su amplia cobertura en el territorio del país.....  
 28 A través del tiempo, su implementación, ha resultado tener cierta practicidad; sin embargo, hay  
 29 aspectos burocráticos que dan como resultado que sea engorroso que la Junta Directiva debe  
 30 convocar formalmente a asamblea general extraordinaria para efectos electorales de llenar una

1 vacante. Lo anterior, debido a que la convocatoria y simbolismo económico de celebrar este  
2 tipo de actividad; por ejemplo, a efectos de un solo nombramiento, por un plazo corto, etc., es  
3 generalmente oneroso y con multiplicidad de procesos ya adoptados por la corporación a nivel  
4 administrativo que deben ser ejecutados de previo.....

5 Se concluye que, cualquier sistema electoral debe estar dotado de mecanismos ágiles, y lo más  
6 deseable en la actualidad, con la aplicación tecnológica en todas las esferas electorales, a fin de  
7 garantizar el sufragio como ejercicio democrático, transparente, y apegado a derecho.....

8 **III. MECANISMO DE SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS**  
9 **PRINCIPALES DEL COLYPRO.....**

10 Como punto de partida, tenemos que, a nivel nacional, el Código Electoral indica en el artículo  
11 14 la integración y suplencias del Tribunal Supremo de Elecciones, indicándose:

12 “Desde un año antes y hasta seis meses después de la celebración de las elecciones generales  
13 para la Presidencia y Vicepresidencias o diputados y diputadas de la República, el Tribunal  
14 deberá integrarse con sus integrantes propietarios y dos de los suplentes escogidos por la Corte  
15 Suprema de Justicia, para formar, en esa época, un Tribunal de cinco integrantes. La misma  
16 disposición regirá seis meses antes y hasta tres meses después de las elecciones municipales”.

17 Este mismo Código, en su numeral 15, indica específicamente sobre los magistrados suplentes:  
18 “Las ausencias temporales de los magistrados propietarios se llenarán con magistrados  
19 suplentes, según el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de  
20 Elecciones. Las ausencias absolutas se llenarán en igual forma, hasta tanto la Corte Suprema de  
21 Justicia designe un nuevo propietario”.....

22 Analizaremos el mecanismo de sustitución temporal y permanente de los miembros de los  
23 órganos principales de la corporación.....

24 En primer término, Ley Orgánica No. 4770, el Reglamento General y el Reglamento de  
25 Elecciones regulan de manera específica cada proceso de sustitución de miembros de los  
26 órganos colegiados de Colypro. Estas normas que se citarán a continuación en el orden que se  
27 mencionan y según cada órgano:

28 En cuanto a la Junta Directiva, la Ley Orgánica indica en el artículo 20 párrafo segundo  
29 establece en el caso de las vacantes temporales o permanentes –tal como se indicará más

**Sesión Ordinaria**  
**072-2023**
**Tribunal Electoral**  
**23-10-2023**

1 adelante-; siendo la última opción que el Tribunal Electoral convoque a elecciones –mismas  
 2 que serán mediante Asamblea General-:

3 “Las vacantes de la Junta Directiva originadas por incapacidad permanente en el desempeño  
 4 del cargo, renuncia, muerte u otras que no le permita cumplir con el periodo al que fue  
 5 nombrado, se completarán por medio del Tribunal Electoral del Colegio, que procederá a  
 6 llenarla llamando a ejercer el cargo, hasta por el resto del período que queda, al colegiado que  
 7 por cantidad de votos ocupó el lugar inmediato inferior al último que resultó electo (...) En caso  
 8 de que esa persona colegiada no pueda ocupar la vacante, se llamará por orden descendente de  
 9 los resultados de la votación en el cargo a quienes aparezcan en la misma postulación. De no  
 10 existir candidato para completar esta vacante, el Tribunal Electoral del Colegio convocará a  
 11 elecciones para ese puesto. se completarán (...) por medio del Tribunal Electoral del Colegio,  
 12 que procederá a llenarla llamando a ejercer el cargo, hasta por el resto del período que queda,  
 13 al colegiado que por cantidad de votos ocupó el lugar inmediato inferior al último que resultó  
 14 electo” (...).....

15 En caso de que esa persona colegiada no pueda ocupar la vacante, se llamará por orden  
 16 descendente de los resultados de la votación en el cargo a quienes aparezcan en la misma  
 17 postulación. De no existir candidato para completar esta vacante, el Tribunal Electoral del  
 18 Colegio convocará a elecciones para ese puesto”.....

19 El numeral 21 párrafo final de la Ley Orgánica establece en cuanto a la Junta Directiva, en caso  
 20 de cese de algún miembro:

21 “En cualquiera de los casos enumerados en los incisos anteriores, la Junta Directiva, levantará,  
 22 por medio del Fiscal, la información correspondiente y hará la convocatoria para Asamblea  
 23 extraordinaria a fin de que se conozca el caso y elija si procediere, el sustituto o sustitutos por  
 24 el resto del período legal, a más tardar un mes después de producirse la vacante. En igual forma  
 25 se procederá en el caso de muerte o renuncia de algunos miembros de la Junta”.....

26 Para el caso del Fiscal, el numeral 35 de la Ley establece: “La vacante del fiscal temporal o  
 27 permanente será resuelta por el Tribunal Electoral del Colegio, según reglamento”. El  
 28 Reglamento General no contiene disposiciones respecto a las sustituciones del Fiscal. El  
 29 numeral 54 de la Ley Orgánica determina lo atinente a la sustitución de vacantes en los casos

**Sesión Ordinaria  
072-2023**

**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

1 de pérdida de la condición de miembro del Tribunal de Honor: “Una persona integrante del  
2 Tribunal de Honor perderá tal condición cuando: (...).....  
3 Le corresponderá al Tribunal Electoral completar la vacante dejada por la pérdida de la  
4 condición de integrante del Tribunal de Honor, de acuerdo con lo establecido por el reglamento  
5 del Electoral del Colegio.”.....  
6 En cuanto al Tribunal Electoral, el numeral 55 de la Ley 4770: “(...) establece que será un  
7 órgano con independencia funcional y administrativa de la Junta Directiva, estará integrado por  
8 cinco miembros propietarios y dos miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General...  
9 Los miembros suplentes sustituirán las vacantes temporales o permanentes de los miembros  
10 propietarios”.....  
11 El Reglamento General, por su parte establece en el artículo 38: “El Tribunal Electoral (...)   
12 Está integrado por cinco miembros propietarios y dos miembros suplentes, elegidos por la  
13 Asamblea General (..)Los miembros suplentes sustituirán las vacantes temporales o  
14 permanentes de los miembros propietarios”. (...) Los procesos electorales se regularán por lo  
15 establecido en el Reglamento de Elecciones que, para tal efecto, aprobará la Asamblea General.  
16 El Reglamento de Elecciones, como norma habilitante y expresa establece la sustitución  
17 permanente de los miembros, regula el numeral 22, afirmando el mecanismo de sustitución para  
18 todos los órganos de la corporación: “Si se produjera una vacante en los puestos de Junta  
19 Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales o Fiscal Regional,  
20 originada por incapacidad permanente en el desempeño del cargo por renuncia, muerte, pérdida  
21 de credenciales u otras que no le permitan a la persona cumplir con el periodo para el que fue  
22 nombrada, se procede a llenarla, hasta por el resto del periodo que quede, con el colegiado que  
23 por cantidad de votos ocupó el lugar inmediato inferior al último que resultó electo, respetando  
24 la paridad de sexo. En caso de que esa persona colegiada no pueda ocupar la vacante, se llama  
25 por orden descendente de los resultados de la votación en el cargo a quienes aparezcan en la  
26 misma postulación. De no existir candidato para completar esta vacante, el Tribunal convocará  
27 a elecciones para dicho puesto”.....  
28 Las sustituciones de las Juntas Regionales no se encuentran normadas en la Ley Orgánica 4770.  
29 Más, el Reglamento General, artículo 36 dos últimos párrafos, en cuanto a los directivos  
30 regionales y fiscales regionales, indica:

**Sesión Ordinaria  
072-2023**

**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

1 “En caso de remoción, el puesto vacante será ocupado por la persona candidata que le suceda  
2 en votos al directivo que fue removido de su puesto; si aquella persona no aceptare, se designará  
3 a quien le siga y así sucesivamente, hasta agotar la nómina. En caso de no poder llenar la  
4 vacante, la Junta Directiva procederá a convocar a una asamblea regional extraordinaria,  
5 siempre y cuando falten más de seis meses para la asamblea regional ordinaria”.....  
6 El artículo 30 del Reglamento General, al referirse a la Juntas Regionales, indica la forma de  
7 sustitución en concordancia con el Reglamento de Elecciones:  
8 (...) En caso de renuncia, muerte o incapacidad permanente, los miembros de la Junta Regional  
9 pueden ser sustituidos, para lo cual se llama a ejercer el cargo, hasta por el resto del periodo  
10 que quede, al colegiado que por cantidad de votos ocupó el lugar inmediato inferior al último  
11 que resultó electo, respetando la integración paritaria. En caso de no existir candidato para  
12 ocupar la vacante, el Tribunal Electoral de Colypro convoca a elecciones.”.....  
13 En el mismo sentido, en el Manual de Juntas Regionales, considerando No. VII, se reitera la  
14 forma de sustituir las vacantes:  
15 “VII. En caso de vacante permanente en alguno de los puestos de la Junta Regional, el mismo  
16 será ocupado hasta por el resto del periodo que quede por la persona candidata que le suceda  
17 en votos, respetando la integración paritaria. Si aquella persona no aceptara, se designará a  
18 quien le siga y así sucesivamente, hasta agotar la nómina”.....  
19 En caso de no poder llenar la vacante, el Tribunal Electoral del Colypro convoca, en  
20 coordinación con la Junta Directiva a elecciones para llenar la plaza vacante, la cual se realiza  
21 en Asamblea Regional Extraordinaria, siempre y cuando le falte más de seis meses para la  
22 Asamblea Regional Ordinaria. Por ende, en toda la normativa interna estudiada hay  
23 concordancia total en cuanto a la sustitución de vacantes de sus miembros. De la investigación  
24 efectuada, a nivel de colegios profesionales, en cuanto a la sustitución de vacantes, se encuentra  
25 en dos sentidos:  
26 1) Nombramiento directo por la Junta Directiva.....  
27 2) El órgano superior correspondiente (Junta Directiva) hace la convocatoria a Asamblea  
28 Extraordinaria, con el fin de que ésta elija el o los sustitutos.....  
29 Se concluye, que, por criterios de oportunidad la Asamblea General de Colypro, constituida a  
30 este efecto, decidió mediante la aprobación de estas normas reglamentarias, la ya indicada

1 forma de sustitución permanente de vacantes en los órganos superiores hasta agotar las  
2 posibilidades del candidato con la mayor cantidad de votos que ocupó el lugar inmediato  
3 inferior al que resultó electo. Como última opción, se realiza la convocatoria a una asamblea  
4 general extraordinaria por parte de la Junta Directiva para el nombramiento.....

5 De suma importancia para este análisis, es la determinación de la sustitución de estas vacantes,  
6 la cual es indispensable para la validez de las sesiones y acuerdos del órgano. La doctrina  
7 clásica indica, acerca de los órganos colegiados, que la función general de todos los miembros  
8 es expresar una voluntad, un juicio, proposición o decisión. Todo acto del órgano colegiado es  
9 un acto compuesto que se señala a partir de un procedimiento administrativo, constitutivo del  
10 acto final, procedimiento que se articula a su vez en que tiene tres actos fundamentales:  
11 votación, la proclamación y la documentación. La noción de quórum no debe entenderse como  
12 la existencia legal del órgano colegiado únicamente. Aun estando presente un número de  
13 miembros suficiente para constituir el órgano, no tiene existencia legal ni puede ejercer su  
14 competencia si todos los miembros previstos por la ley no están previamente nombrados. Por  
15 ende, no existe una correcta integración del órgano colegiado, en condiciones de vacancia,  
16 igualmente si el nombramiento de uno de los miembros es inválido; ya que el órgano debe ser  
17 regular en cuanto a su constitución y a la investidura de sus miembros.....

18 Existe una conexión directa entre la sustitución de las vacantes del órgano colegiado, y el  
19 quorum requerido.....

20 Por lo tanto, se describirán los conceptos de Quorum integral, Quorum estructural y Quorum  
21 funcional de un órgano colegiado, en caso de suceder dichas vacantes, como se explicará a  
22 continuación:

23 El quórum estructural hace referencia al número de miembros del órgano colegiado que deben  
24 estar presentes durante las sesiones para su validez. En el tanto, el quórum funcional se refiere  
25 al número de votos exigidos para la validez, ya no de la sesión en sí misma, sino de los acuerdos  
26 que ahí se adopten. El Quorum integral es el nombramiento de todos los miembros del órgano  
27 colegiado, caso contrario estaría encontrándose legalmente imposibilitado para ejercer las  
28 funciones para las cuales ha sido creado.....

29 El artículo 53 de la Ley General de Administración Pública hace referencia al respecto: “1. El  
30 quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta

**Sesión Ordinaria  
072-2023**

**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

1 de sus componentes”. En igual sentido, la Procuraduría General de la República establece en el  
2 Dictamen C-136-88 que: "La integración del órgano colegiado con el número de miembros  
3 previstos en la ley es un requisito necesario para el ejercicio de la competencia" .....  
4 “La inexistencia del órgano -por falta de nombramiento de uno de sus miembros-, la ausencia  
5 de investidura del miembro respectivo, constituyen una infracción sustancial del ordenamiento,  
6 un vicio que afecta la competencia para actuar y que determinan la nulidad de pleno derecho de  
7 lo actuado” .....  
8 Todas estas sustituciones planteadas en la normativa interna de Colypro, son necesarias,  
9 procurándose que no ocurra afectación de la continuidad del servicio. Normalmente, el  
10 ordenamiento jurídico debe prever soluciones y es así como se plasma en el artículo 22 del  
11 Reglamento de Elecciones.....  
12 Como conclusión, lo contemplado en las normas de la corporación desarrolladas líneas atrás,  
13 está totalmente de acuerdo a la doctrina, jurisprudencia del derecho administrativo: la vacancia  
14 de algún miembro no podría ser indefinida, ya que la suplencia no puede ser tampoco  
15 indefinida, si subsiste se debe proceder a la sustitución, tal como lo señala la Ley Orgánica. Por  
16 la naturaleza de esta norma, queda claro el mandato que se asigna la Asamblea General  
17 mediante la reforma de Ley 9420-, y se desarrollan en el Reglamento General algunos  
18 mecanismos de sustitución de miembros, que finalmente el Reglamento de Elecciones en su  
19 numeral 22 se desarrolla a nivel general de todos los órganos colegiados y unipersonales de la  
20 corporación.....  
21 Por otra parte, en el Transitorio III se ordena la promulgación del Reglamento de Elecciones  
22 por parte del Tribunal Electoral, el cual deberá ser aprobado en Asamblea General en un plazo  
23 mayor no mayor a dos meses. Esta norma reglamentaria es específica en cuanto a las suplencias  
24 del órgano electoral, su especificidad, mecanismo de pago, entre otros.....  
25 IV. CONCLUSIONES:  
26 1) El sistema electoral de Costa Rica, tiene algunas peculiaridades propias, que lo diferencian  
27 de otros sistemas electorales. En las elecciones nacionales se utiliza un sistema mixto: con  
28 candidaturas nominales y plurinominales, con algunas variantes.....  
29 Mediante herramientas de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a nuestros  
30 representantes.....

**Sesión Ordinaria**  
**072-2023**

**Tribunal Electoral**  
**23-10-2023**

1 2) Resulta difícil resumir nuestro sistema electoral a nivel nacional, ya que es un tema  
2 amplísimo, aunque perfectible, cuyas características son la solidez y raigambre constitucional  
3 como basamento firme, ejemplo de democracia en el mundo.....  
4 3) Existen varios mecanismos de sustitución de los órganos superiores; en el caso concreto de  
5 Colypro, los mismos son jurídicamente válidos y están en concordancia todas las normas  
6 internas descritas.....  
7 4) Con la puesta en marcha del sistema de elección y la propuesta de Reforma al Reglamento  
8 de Elecciones que se encuentra bajo estudio del Tribunal Electoral, se han dado grandes pasos  
9 para una actualización de la materia electoral en Colypro; de suma importancia ya que todos  
10 los colegiados delegan el poder de decisión en los órganos principales.....  
11 5) No se deben dejar de lado los otros elementos esenciales del sistema, como la participación  
12 de los electores y fortalecimiento de los partidos políticos y del sistema en general.....  
13 6) Para el funcionamiento del órgano colegiado es necesario el Quórum, que se define como: "  
14 un mínimo de miembros indispensables para el funcionamiento legal...." No puede dejarse de  
15 lado los tipos de quorum: estructural, funcional e integral.....  
16 7) La noción de quórum debe distinguirse de la existencia legal del órgano colegiado. En efecto,  
17 aún estando presente un número de miembros suficiente para constituir el órgano, el cuerpo no  
18 tiene existencia legal ni puede ejercer su competencia si todos los miembros previstos por la  
19 ley no están previamente nombrados.....  
20 8) De lo expuesto, se deriva que en las normas internas de Colypro referentes a sustitución de  
21 vacantes de los órganos principales, no existe violación al principio democrático ni al derecho  
22 administrativo.....  
23 Quedo a sus órdenes para cualquier consulta adicional al respecto.....  
24 Cordialmente,.....  
25 Lic. Ana Victoria Arguedas Delgado, Abogada, Tribunal Electoral.....  
26 Manuel Morera Morera, indica que le llama la atención porque la misma ley dice que para  
27 aprobar proyectos de reglamentos debe de ser en una Asamblea y con dos tercios de mayoría,  
28 o sea con una mayoría calificada. Es lo que va a suceder ahora en la próxima Asamblea. Por  
29 eso le decía doña Francini de la importancia de trabajar en la asistencia de los colegiados en la  
30 Asamblea.....

**Sesión Ordinaria  
072-2023**
**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

Jonathan Jiménez Porras, en síntesis, la sustitución debe seguir haciéndose igual, no tenemos margen para movernos. La Asesora Legal indica que no es que debe, pero está orientada al sistema democrático y si Colypro se aparta de eso que tradicional e históricamente se ha dado así, puede ser contraproducente. También es un tema de imagen y opinión pública. Las elecciones se interiorizan casi como si fuera una elección nacional, se ve un gran movimiento electoral. Jiménez Porras, hay una contradicción porque se elige en bloque, pero la sustitución es uninominal. La Licenciada Arguedas Delgado, ha estado analizando y si bien es cierto se ha dicho que como va a entrar otro partido, que fueron contrarios y demás; habría que crear otro mecanismo. No vio eso en ningún lado. Morera Morera, menciona el artículo 57 de la Ley Orgánica donde se indica: El Tribunal Electoral del Colegio, en caso de vacante por la pérdida de la condición de integrante de este órgano electoral procederá a llenarla, hasta por el resto del período, llamando al colegiado que por cantidad de votos válidos ocupó el lugar inmediato inferior al último que resultó elegido por la Asamblea General del Colegio. De no existir candidato para completar esta vacante, la Junta Directiva deberá llamar a la Asamblea General para sustituir el cargo. Adiciona explicación a dicho artículo y Sánchez Castro indica que además respetando la paridad de género. La Asesora Legal dice que por ejemplo si hay una vacante y hay puros hombres, y dos mujeres y resulta ser que de cinco dos son hombres y tres son mujeres; se aplica la paridad. Resulta que se va una de las mujeres y en ese mismo puesto, hay puros hombres; su concepto es que si se puede hacer. Se debe de hacer una justificación con la premisa de las normas.....

Ramírez Alfaro, dice le quiere preguntar a la Licenciada que, en una de las páginas mencionó que en la Ley Orgánica y la palabra sustituir, qué pasa entonces en ese caso, porque entonces Colypro tiene exactamente lo mismo que la Ley Orgánica que fue lo que usted leyó cuando hablaba de la palabra sustitución de suplentes. Morera Morera dice que se menciona la sustitución temporal o permanente. Asesora Legal dice que, según el cuórum integral, el órgano solo puede actuar cuando están debidamente nombrados todos los integrantes. O sea, cuando ya se sabe que un miembro murió o renunció entonces el suplente no puede quedarse sustituyendo, porque ya sabemos que es permanente y eso invalidaría todo. La ley General de Administración Pública como es tan antigua no hace esa mención. Ramírez Alfaro, dice si por ejemplo un propietario se incapacita o cualquier condición, un vocal renuncia o se enferma

**Sesión Ordinaria**  
**072-2023****Tribunal Electoral**  
**23-10-2023**

1 permanentemente; entonces un suplente no podría asumir teniendo suplentes y traerían a otro  
2 de otro partido. Abogada, en el acto administrativo que se dio cuando se inscribieron las  
3 candidaturas ya cada quien tenía su puesto. Sánchez Castro indica que un suplente no puede  
4 suplir una vacante permanente.....

5 El presidente Manuel Morera Morera, dice que, Karla está en el artículo 55 donde se menciona  
6 que los miembros suplentes sustituirán las vacantes temporales o permanentes de los miembros  
7 propietarios y donde usted dijo que estaba muy ambiguo porque luego en el artículo 57 dice  
8 que debe hacerse la sustitución con el que viene atrás. “El Tribunal Electoral del Colegio, en  
9 caso de vacante por la pérdida de la condición de integrante de este órgano procederá a llenarla,  
10 hasta por el resto del período, llamando al colegiado que por cantidad de votos válidos ocupó  
11 el lugar inmediato inferior al último que resultó elegido por la Asamblea General del Colegio.  
12 Abogada dice que hay un error técnico al agregar permanente. Morera Morera dice que el  
13 artículo 57 que mencionó anteriormente es el que se aplica a todos los órganos. Karla Ramírez  
14 Alfaro, le parece injusto que si se hizo plurinominal y fue un grupo; si un propietario renuncia,  
15 en el artículo dice las vacantes temporales o permanentes, indistintamente que se hayan  
16 ejecutado o no, podría basarse solo en el artículo 55, sin tomar el 57 porque ellos cometieron el  
17 error porque entonces un suplente nunca podría ascender. La otra pregunta es que cuando la  
18 señora Fiscal le decía la palabra suplir significa y leyó todo el significado. La Abogada indica  
19 que el tema es que es temporal, por ejemplo, si don Jonathan fuera propietario y está  
20 incapacitado en las próximas dos sesiones, se debe de sustituir porque es temporalmente. Ana  
21 Eleida Arguedas Beita, menciona que ella lo que entiende es que esa es la función del suplente,  
22 suplir al propietario cuando no está; si un propietario no está, entonces ellos vienen a sesionar  
23 porque ya con anterioridad se dijo que no vendría. La Abogada dice que la distinción es que  
24 aquí en Colypro si se usa la figura del suplente, pero está previsto el pago y siempre se hizo el  
25 pago. Digamos algo así como que la realidad superó la norma. Ella está preparando otro  
26 documento al respecto con otras normativas. Arguedas Beita pregunta que si deben estar  
27 presentes o no; porque ella tiene entendido que no están presentes; o sea que llegan el día que  
28 tienen que suplir. Morera Morera, indica cómo es que funciona en las municipalidades y que  
29 los suplentes deben de llegar. Indica que, si un miembro falta de manera permanente, cualquiera  
30 de los siete; entonces ya no hay quórum estructural y ya no se puede sesionar. Porque ya no

**Sesión Ordinaria  
072-2023**
**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

1 están todos los miembros presentes. Este tema lo podemos seguir analizando después. Ana  
2 Victoria Arguedas Delgado, si es de manera permanente, ya el Tribunal lo va a conocer  
3 entonces se hace el mecanismo y se soluciona. Jiménez Porras dice que, si la ausencia es  
4 temporal, hasta por tres meses, incluso que si hay un motivo que uno considera para renunciar,  
5 pero no lo hace y se decide ausentarse, pero regresa, eso no es una ausencia temporal y lo otro,  
6 es que ya es interpretación, porque la Fiscalía dice que un miembro ausente. Pero aquí se prevé  
7 que el suplente debe de estar. El tema de suplentes es ambiguo, una cosa es un suplente que  
8 viene porque va a sustituir y otra un suplente presente. Quedamos en que luego analizaremos  
9 más el tema. Ramírez Alfaro, dice que no podemos manipular si la persona va a renunciar o no  
10 porque no hay necesidad de informar en la reunión; no hay por qué decirle a los demás, hay  
11 muchas variables, pero si es el mismo día no sabemos si va a pasar o no; lo puede enviar ese  
12 mismo día diciendo. Sería un éxito si se avisa antes para poder preverlo, pero es algo que no  
13 se puede prever. Morera Morera, dice que la renuncia surte efecto a partir de la carta de renuncia  
14 que se envía a la Junta Directiva y ellos informan al Tribunal.....

15 El Presidente plantea la moción para modificar el orden del día, pasando a Asuntos Varios y  
16 después al Seguimiento de Acuerdos. Solicita votación y los cinco miembros propietarios votan  
17 a favor del cambio.....

18 **CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS.....**

19 **1.** Programación de sesiones para el mes de noviembre. Sesiones ordinarias 6,13,20, 27 y  
20 sesiones extraordinarias 8 y 22 de noviembre. La modalidad la veremos con el transcurso del  
21 tiempo y las necesidades.....

22 **2.** Análisis del artículo 7 del orden del día de la convocatoria para la Asamblea General  
23 Ordinaria del próximo 25 de noviembre 2023.....

24 “Artículo 7: Dictamen CLYP-JD-01-2023 Aprobación de reforma del inciso a) del artículo 28  
25 y párrafo segundo del artículo 39, ambos del Reglamento General del Colegio de Licenciados  
26 y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; y reforma de los incisos c) y d) del artículo  
27 12 del Reglamento de Elecciones.”.....

28 El Presidente contextualiza e indica que el inciso a) del artículo 28 fue el que nosotros  
29 solicitamos que se modificara, donde dice que prevalece el lugar de trabajo en vez de donde se  
30 vive. Todo se va a presentar en un solo dictamen. El primero es cambiar que ya no prevalezca

**Sesión Ordinaria  
072-2023**

**Tribunal Electoral  
23-10-2023**

1 el lugar de trabajo para los colegiados que trabajan, que puedan elegir si es donde viven o donde  
2 trabajan. El artículo 39 habla del pago de los miembros del Tribunal de Honor y el inciso c)  
3 y d) del artículo 12 del Reglamento de Elecciones, de la operatividad del Tribunal, sobre el  
4 pago de los estipendios y los suplentes. Se lee el inciso c) y el d) tal y como está actualmente  
5 en el Reglamento.....

6 Inciso c) Para el cálculo del estipendio de los miembros propietarios que asistan a las sesiones  
7 del Tribunal, se toma como referencia el uno punto siete por ciento de los estipendios  
8 establecidos para quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva del Colegio. Dicho monto se  
9 incrementa en congruencia con el aumento de dicho estipendio al que se hace referencia, el cual  
10 se incluye en el presupuesto anual aprobado para el Tribunal en la Asamblea General Ordinaria.

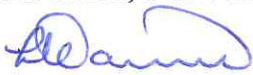
11 Inciso d) Los miembros suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias  
12 autorizadas en este reglamento reciben el 50% del estipendio. Los que ocupen los puestos de  
13 Presidencia y Secretaría reciben un recargo de un 10% en el monto del estipendio por la  
14 naturaleza de sus funciones. En la propuesta se agrega que estén o no supliendo a un propietario.  
15 El Presidente indica que no podemos olvidar que se necesitan las dos terceras partes de los que  
16 estén presentes en la Asamblea y todo será en un solo dictamen y es muy importante el apoyo  
17 de esta moción.....

## 18 **CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.....**

19 **Artículo 6:** Seguimiento a la “Campaña Motivación y Actualización de Datos 2023”.  
20 Publireportaje para el jueves 26 de octubre a las 10 am. Hay una coordinación con Shirley y  
21 Samanta para el publireportaje. Podemos estar todos, pero solo una persona va a hablar. Son  
22 dos minutos. Comunicaciones va a entregar las preguntas para que sea más estructurado. La  
23 Secretaria Administrativa indica que se les mandó a decir a Multimédios que ellos deben hacer  
24 las preguntas, sin embargo, don Manuel habló con Samantha y ella le dijo que de aquí salían  
25 las preguntas. Entonces mañana don Manuel se comunicará con Samantha para coordinar.  
26 Karla Ramírez Alfaro, pregunta, entonces si don Manuel viene, le hacen las preguntas, y ya,  
27 nosotros no tenemos que venir.....

28 Morera Morera, dice que el que quiera puede venir. Auxiliadora Solera Jiménez, dice que ella  
29 vendrá. Artículo 7: Continuación de la lectura, análisis y seguimiento a la “propuesta del

**Sesión Ordinaria**  
**072-2023**
**Tribunal Electoral**  
**23-10-2023**

- 1 Reglamento de Elecciones” para ser aprobado en la Asamblea. Se inicia con la revisión del
- 2 capítulo XI, artículo # 53.....
- 3 Ramírez Alfaro, inicia con la lectura del Capítulo XI Procedimientos, faltas, sanciones y
- 4 recursos en materia de propaganda electoral, artículo 53. Atribuciones del Tribunal Electoral.
- 5 Incisos a), b), c), d). Se mantiene igual.....
- 6 Artículo 54. Trámite de las denuncias ante el Tribunal. Se mantiene igual. En este artículo se
- 7 engloba todo, cualquier tipo de denuncia que se haga. Karla Ramírez Alfaro, dice corregir
- 8 donde dice disposiciones.....
- 9 Artículo 55. Requisitos de la denuncia escrita. Incisos a), b), c), d), e). En el inciso f) se
- 10 elimina de la persona denunciante.....
- 11 Artículo 56. Requisitos de la denuncia oral. Se mantiene igual.....
- 12 Jonathan Jiménez Porras, dice que qué sentido tiene una apelación si ya están juramentados, ya
- 13 no tiene sentido una apelación. Morera Morera, dice que si se comprueba se puede anular. Y
- 14 toda apelación tiene derecho a respuesta y realizar el debido proceso.....
- 15 La próxima sesión se inicia en el artículo 57.....
- 16 El Presidente recuerda que el próximo miércoles la sesión será virtual.....
- 17 **CAPÍTULO VII- CIERRE DE SESIÓN.....**
- 18 Finaliza la sesión, a las veintiuna horas con cinco minutos del día y año indicado.....
- 19 
- 20 **Lic. Luis Manuel Morera Morera**  **Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa**
- 21 **Presidente** **Secretaria**
- 22 Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa.